

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-00320-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE
AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO
(COOPCANAPRO)
DEMANDADO: FANNY ESPERANZA TORRES TOBARIA
Ejecutivo singular

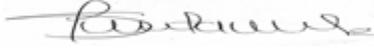
Niégrese la petición de suspensión del proceso solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que la misma no reúne los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, que debe ser solicitada y suscrita por todos y cada una de las personas que integran las partes.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del 11 de -Septiembre
de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario